"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.° 120-2026-MPMN

Moquegua, 09 de Octubre de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 07-10-2026, Dictamen N° 03-2026-CODEST-MPMN, de la Comisión Ordinaria Desarrollo Económico, Social y Turístico, con Registro N° 173933, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...)";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que regula el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas con los fines para los que fueron conferidas";

Que, la Ley N° 29337, y sus modificatorias denominada "Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva; establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a efectos de fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología; y establece el financiamiento que se realiza a través de los gobiernos regionales y locales, en su artículo 1°, se declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar la adquisición y entrega, a través de núcleos ejecutores regionales, de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales y la prestación de servicios en beneficio de agentes económicos organizados prioritariamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, el numeral 4.19) del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, define al Plan de Negocio como el documento que el AEO presenta para acceder a los recursos PROCOMPITE, describe la iniciativa del negocio, identifica los bienes, servicios, tecnología a utilizar, las actividades a realizar, el presupuesto de inversión y operación y, sustenta la rentabilidad y sostenibilidad del negocio, así como su viabilidad técnica, económica, social y ambiental, planteando objetivos, estrategias y metas medibles en un horizonte de evaluación no menor de cinco años. Los Planes de Negocio tienen el carácter de petición de gracia, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, señala que el Gobierno Regional o Local puede cofinanciar Planes de Negocio que promuevan la competitividad y sostenibilidad de la cadena productiva, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, puede considerar la transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y servicios para la gestión eficiente de los negocios, sin que afecte el medio ambiente. No se considera la entrega directa de dinero a los beneficiarios, ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase, ni adquisición de terreno;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, "Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva", en su artículo 26" respecto a los Acuerdos de Cofinanciamiento, establece que: "26.1 El Titular del Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contado desde la publicación de la Resolución que aprueba los Planes de Negocio, mediante Actas, suscribe los Acuerdos de Cofinanciamiento con ellos representantes/s legales del AEO correspondiente a cada uno de los Planes de Negocio. 26.2 Los Acuerdos de Cofinanciamiento establecen las obligaciones del Gobierno Regional o Local y del AEO durante la ejecución y operación de los Planes de Negocio relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades;

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021- PRODUCE, establece lo siguiente: Artículo 28°. Adquisición de Bienes y Servicios, numeral 28.1 El Gobierno Regional o Local en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contado desde la firma de Acuerdos de Cofinanciamiento del Plan de Negocio, iniciaran los procesos para la adquisición de equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o contratar los servicios, así como la construcción de la infraestructura, con cargo al cofinanciamiento según el presupuesto técnico de los Planes de Negocio Ganadores. Las adquisiciones que realice el Gobierno Regional o Local en el marco de la Ley N° 29337, se sujetan a lo dispuesto por la normatividad de contrataciones del Estado. 28.2 El Gobierno Regional o Local debe garantizar que los procesos de adquisición de bienes y servicios se realizan dentro del plazo establecido en el Plan de Negocio y Acuerdos de Cofinanciamiento. En el caso de servicios, el pago a proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en el Plan de Negocio, sin exceder el plazo establecido para la Ejecución de PROCOMPITE, contra la emisión de los respectivos comprobantes de pago. 28.3 La adquisición de los bienes a ser entregados a los AEO, no requieren ser incorporados al patrimonio estatal conforme lo previsto en la Directiva N° 001- 2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, o normativa que la sustituya. 28.4 Los derechos de propiedad intelectual se rigen por lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia siendo de competencia del INDECOPI, pudiendo ser objeto de protección a favor de los beneficiarios de acuerdo con lo señalado en el Plan de Negocio. Asimismo, en coordinación con el INDECOPI, los beneficiarios podrán participar de los distintos programas de promoción de la protección de la propiedad intelectual que desarrolla dicha institución;

Que, el artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021- PRODUCE, consigna que una vez liquidados los Planes de Negocio, el Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, procederá a realizar la transferencia según las normas en materia de bienes en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 001- 2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, o normativa que la sustituya;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00004-2021-PRODUCE-DGDE, se aprueba la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DGDE, "Directiva General para la gestión y desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales señalando en el sub numeral 3 del numeral 6.4.3.3 Liquidación y transferencia definitiva, del número 6.4.3. Gestión y desarrollo de la Fase de ejecución, lo siguiente: "Agenda y debate en sesión la aprobación de la transferencia definitiva, o en su defecto observa y retorna dicho informe a la GDE para la subsanación de observaciones correspondientes y seguir con el proceso administrativo regular de la Entidad. Como resultado de este proceso, el Consejo Regional o Concejo Municipal, del Gobierno Regional o Local, emite el Acuerdo correspondiente (Formato N° 25. Acuerdo de transferencia definitiva de bienes);

Que, con Carta N° 016-2026-ZAPB/PROCOMPITE /GDES/MPMN, de fecha 13 de marzo de 2026, el Coordinador Provincial de PROCOMPITE, solita evaluación de ejecución del Plan de Negocio e Informe de Operatividad del PN CUI 2632027 en referencia a la Carta N° 003-2026/ZMSL, de fecha 13 de marzo de 2026, suscrita por la Especialista de Cadenas Productivas – PROCOMPITE, la cual remite el Informe Final del Plan de Negocio Mejoramiento de la Industrialización de la Uva Semiseco, Pisco y Brandy en el AEO Agroindustrias LUCHOS SAC. del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua;

Que, mediante Informe N° 006-2026-JCAA-PROCOMPITE-GDES/MPMN, de fecha 11 de mayo de 2026, el Supervisor de PROCOMPITE, concluye que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto ha cumplido con el 100% de la Ejecución Física y 94.08 % de la Ejecución Financiera, del Plan de Negocio denominado "Mejoramiento de la Industrialización de la Uva Semiseco, Pisco y Brandy en el AEO Agroindustrias LUCHOS SAC, del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" y Recomienda, iniciar el proceso de liquidación y cierre de la propuesta productiva;

Que, con el Informe N° 603 - 2026-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, de fecha 18 de junio de 2026, el Coordinador de PROCOMPITE de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, remite el Expediente

de Liquidación Técnica y Financiera del Plan de Negocio denominado: "Mejoramiento de la Industrialización de la Uva Semiseco, Pisco y Brandy en el AEO Agroindustrias LUCHOS SAC. del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", a la Comisión de Evaluación de Liquidaciones de Planes de Negocio de PROCOMPITE de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para su evaluación y acciones que corresponda;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social N° 111-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha 02 de julio de 2026, se Resuelve Artículo Primero. - Aprobar la Liquidación Técnica Financiera del Plan de Negocio denominado "Mejoramiento de la Industrialización de la Uva Semiseco, Pisco y Brandy en el AEO Agroindustrias LUCHOS SAC. del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", identificado con Código Único N°2632027, ejecutado por Administración Directa, por un monto de inversión total de S/. 331,520.00 (Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos veinte con 00/100 soles), correspondiente al monto cofinanciado por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y S/.150,200.28 (ciento cincuenta mil doscientos con 28/100 soles), corresponde a la contrapartida ejecutada de la AEO;

Que, mediante el Informe Legal N° 844-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de julio del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión que es procedente que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven la propuesta al Concejo Municipal Provincial Mariscal Nieto, la propuesta de la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO Agroindustrias LUCHOS SAC, con la propuesta productiva denominada "Mejoramiento de la Industrialización de la Uva Semiseco, Pisco y Brandy en el AEO Agroindustrias LUCHOS SAC del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", por el importe S/. 308,020.00 soles por lo bienes (ACTIVOS FIJOS);

Que, mediante el Dictamen N° 03-2026-CODEST-MPMN, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turístico, propone al Pleno del Concejo que es PROCEDENTE APROBAR mediante Acuerdo de Concejo Municipal la propuesta de la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva al AEO Agroindustrias LUCHOS SAC, con la propuesta productiva denominada: "Mejoramiento de la Industrialización de la Uva Semiseco, Pisco y Brandy en el AEO Agroindustrias LUCHOS SAC del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", por el importe de S/. 308,020.00 soles por los bienes (activos fijos)";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 07 de Octubre del 2026, por votación en mayoría, teniendo 3 votos a favor (Regidores Rudolf Frank Gutiérrez Quispe, Ángel Machaca Turpo, Nicolas Sáenz Pascual) y 06 votos en contra (Regidores Rossmery Candy Villegas Huamán, Vilma Céspedes Vásquez, Santiago Villanueva Mamani Yucra, Yeny Matilde Aparicio Colque, Sandra Nieve Espinoza Guerrero y Apolonio Alejandro Vizcarra Ramos) se tomó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - NO APROBAR, la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva al AEO Agroindustrias LUCHOS SAC, con la propuesta productiva denominada: "Mejoramiento de la Industrialización de la Uva Semiseco, Pisco y Brandy en el AEO Agroindustrias LUCHOS SAC del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", por el importe de S/. 308,020.00 soles por los bienes (activos fijos)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Administración, Oficina de PROCOMPITE, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE